

ABG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 667/2002

2 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
3 DENOMINADA "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S. A."  
4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, hoy día veintiséis de Agosto del dos mil dos, ante mi abogado

7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,

8 comparece el ingeniero JORGE FAYAD ANTÓN, quien declara ser  
9 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de GERENTE y

10 representante legal de la compañía "INVERSIONES E INMOBILIARIA

11 BRILLAX S. A.", según consta del nombramiento que se acompaña y quien

12 actúa debidamente autorizado por la Junta General de Extraordinaria

13 Accionistas celebrada el quince de Julio del dos mil dos, cuya copia

14 certificada también se acompaña; el compareciente es mayor de edad, capaz

15 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el

16 objeto y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS

17 a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que la

18 autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse

19 autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la

20 reforma de los estatutos sociales de una compañía anónima, que se otorga de

21 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

22 PRIMERA.- Interviniente: Comparece al otorgamiento de esta escritura el

23 señor ingeniero JORGE FAYAD ANTÓN, en su calidad de GERENTE y

24 representante legal de la compañía "INVERSIONES E INMOBILIARIA

25 BRILLAX S. A.", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria

26 de Accionistas celebrada el quince de julio del dos mil dos, cuya copia se

27 agrega como documento habilitante.-----

28 SEGUNDA.- Antecedentes: Uno) La compañía "INVERSIONES E

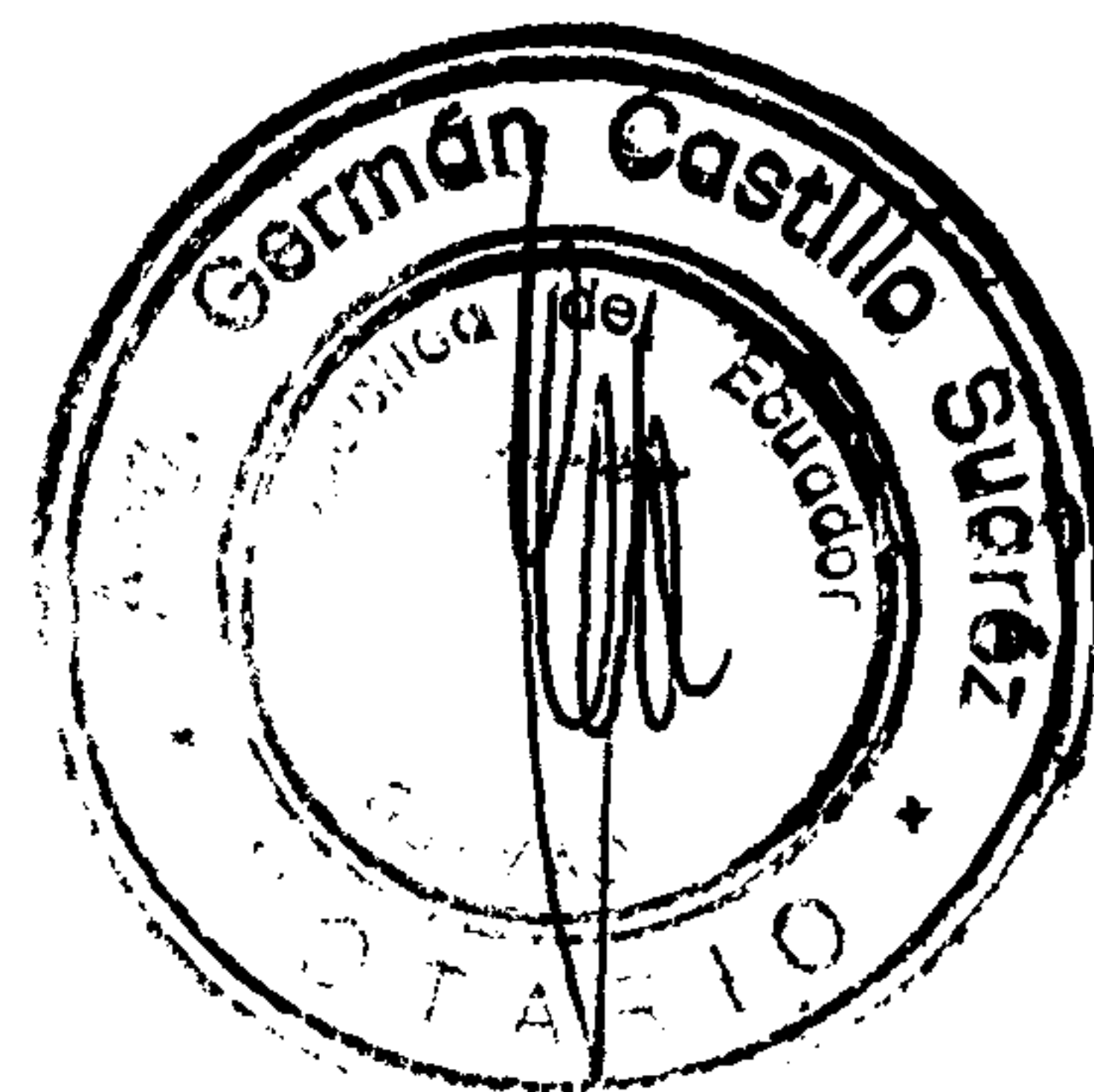


**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 INMOBILIARIA BRILLAX S. A.", se constituyó con un capital de Seis  
2 millones sesenta y ocho mil cuatrocientos Sucres mediante escritura pública  
3 otorgada en la ciudad de Salinas, el quince de diciembre de mil novecientos  
4 ochenta y seis, ante la Notaria del cantón Salinas, abogada Francia Valverde  
5 de Vásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez  
6 de marzo de mil novecientos ochenta y siete; ~~Dos~~ Mediante escritura pública  
7 otorgada el uno de junio del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Primero del  
8 cantón Guayaquil abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro  
9 Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de diciembre del dos mil uno, la  
10 compañía realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de  
11 América del importe del capital autorizado y suscrito y del de sus acciones,  
12 ~~eleyó~~ el valor nominal de sus acciones, aumentó su capital autorizado y su  
13 capital suscrito, y reformó el artículo cuarto de sus estatutos sociales; y, Tres)  
14 La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de julio  
15 del dos mil dos, resolvió por unanimidad de votos agregar al contrato social de  
16 la compañía el artículo Vigésimo que trata de Usufructo de Acciones cuyo  
17 texto es el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO: En caso de que se  
18 constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones  
19 emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social,  
20 la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el  
21 usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de  
22 las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las  
23 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además,  
24 tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el  
25 porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos  
26 de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta  
27 General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los  
28 órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán



Guayaquil, octubre 26 del 2000



Señor Ingeniero Comercial  
JORGE ELIAS FAYAD ANTON  
Ciudad

De mis consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a Usted

**G E R E N T E**

de la compañía, por el periodo de CINCO (5) años.

A usted como Gerente de la Compañía le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con las limitaciones establecida en el literal j) del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.

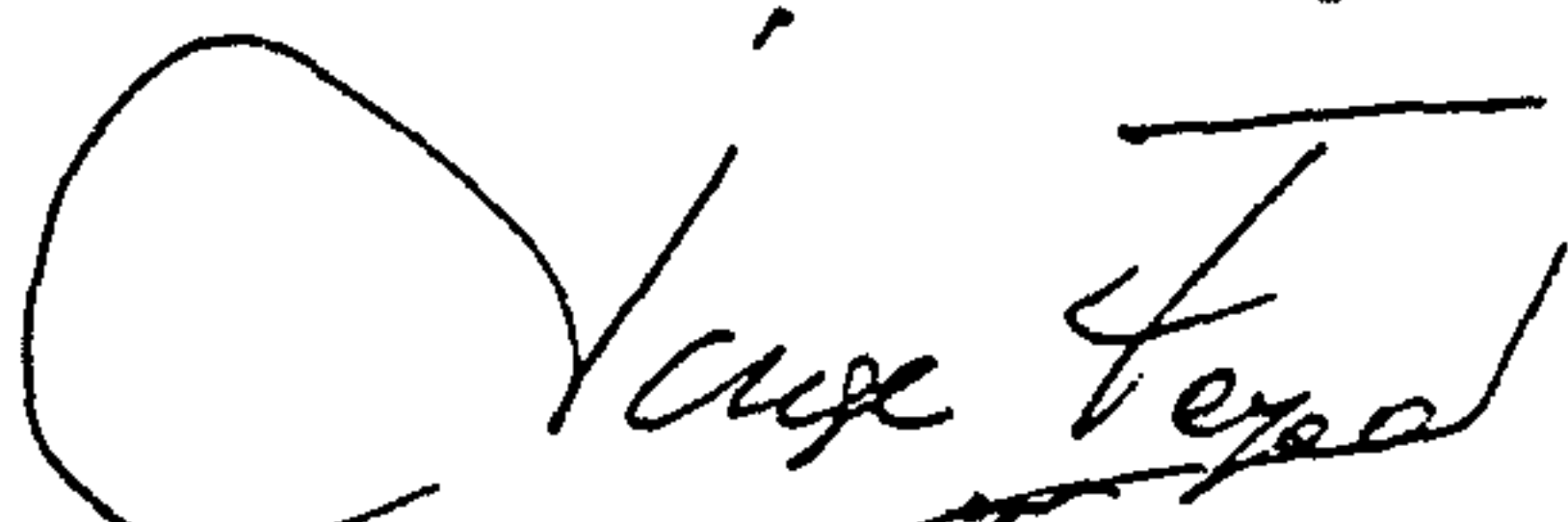
"INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", se constituyó por Escritura Pública que autorizó la Notaria de Salinas, abogada Francia Valverde de Vázquez, el 15 de diciembre de 1986, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 2 de febrero de 1987 y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de marzo de 1987.

Atentamente,

  
ING. JOSE ANTON BUCARAM  
Presidente de la Junta

15 dic/86  
Salinas

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.".- Guayaquil, octubre 26 del 2000.----



ING. JORGE ELIAS JOAQUIN FAYAD ANTON  
C.I.#090277743-2

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Avenida Nueve de Octubre #1205 y Boyacá



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", a favor de JORGE ELIAS FAYAD ANTON, folio 82.682, Registro Mercantil número 22.816, Repertorio número 29.013.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre del dos mil.-



*Katia Murrieta Wong*  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. SZM

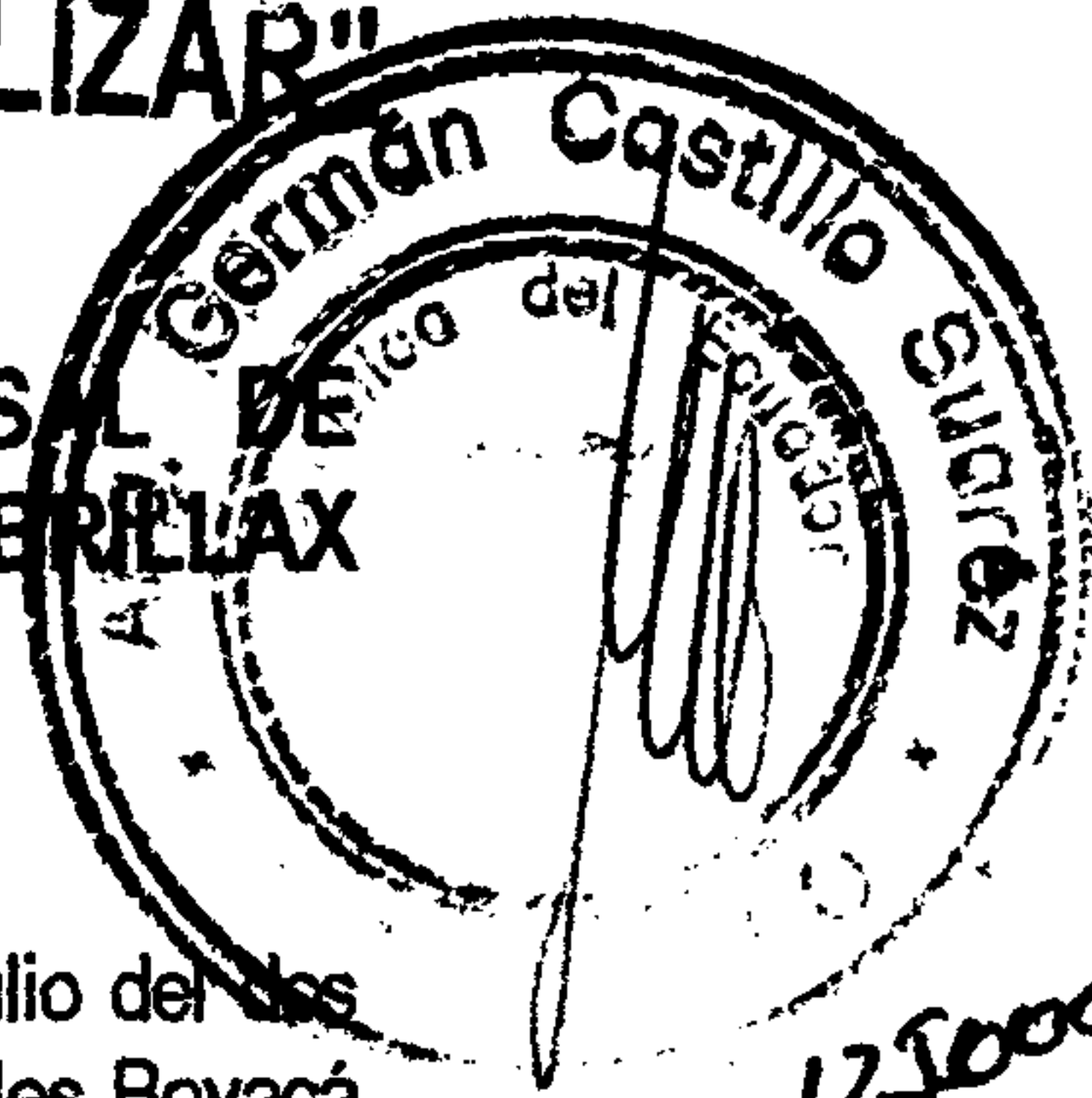
Trámite N°55282

Se cancela la inscripción y la anotación de este documento.



"PARA DIGITALIZAR"

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DEL 2002.-**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los quince días del mes de julio del dos mil dos, siendo las once horas, en el local social de la compañía ubicada en las calles Boyacá 1205 intersección con la Avenida Nueve de Octubre, segundo piso Edificio "PYCCA", se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la concurrencia de los accionistas señores: **CADENA LA GAVIOTA S.A.**, debidamente representada por su Presidente doctor Henry Raad Antón, propietaria de Ciento Veinte y Cinco Mil (125.000) acciones; y, el **ING. JORGE FAYAD ANTON**, por sus propios derechos, propietario de Ciento Veinte y Cinco Mil (125.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de US\$0.004 cada una, y todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

125000  
125000  
250000  
Factura  
de 4.000  
250  
x 100.  
250000  
5.000  
10.000  
3  
250.000  
x 0.004

Toda vez que se ha formulado la Lista de Asistentes y constatado el quórum reglamentario, se da por instalada la presente Junta General Extraordinaria, la misma que tiene por objeto:

**PUNTO UNICO: Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.--**

La presente Junta General está presidida por su Presidente Ing. Juan José Antón Bucaram, y actúa en la Secretaría el Gerente Ing. Jorge Fayad Antón.--

Respecto del único punto objeto de esta Junta General Extraordinaria, el señor doctor Henry Raad, representante legal de la accionista "Cadena La Gaviota S.A.", toma la palabra y propone que se reformen los Estatutos Sociales de la compañía incorporando un nuevo artículo, que permita la posibilidad de constituir derecho real de usufructo sobre parte o la totalidad de las acciones emitidas por la compañía. A continuación el doctor Henry Raad da lectura al texto del nuevo artículo que sería el Vigésimo: **"ARTICULO VIGESIMO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones y existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones"; los accionistas, luego de analizar la propuesta del doctor Henry Raad, la aprueban por unanimidad, y también por**



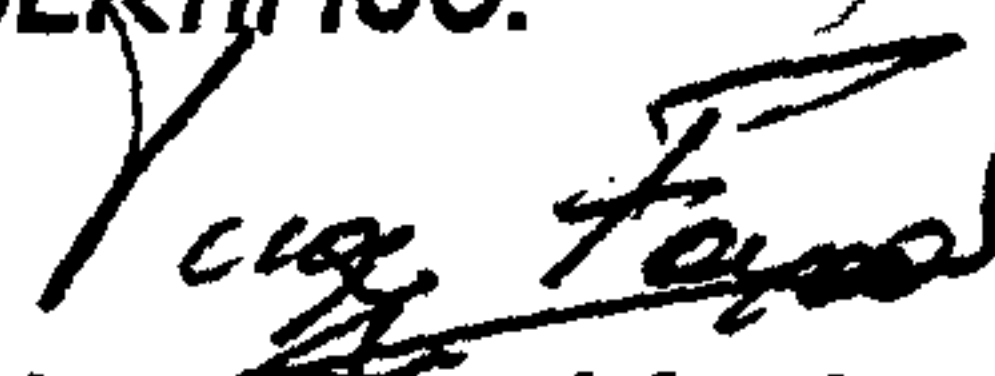
unanimidad aceptan el texto que corresponde al nuevo artículo Vigésimo.- Por consiguiente, los accionistas por unanimidad autorizan a los representantes legales de la compañía para que se proceda a otorgar la respectiva escritura pública.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y leído que le fue a los presentes se la aprobó por unanimidad en su integridad para constancia de lo cual firman los concurrentes.—

f) Ing. Juan José Antón Bucaram, Presidente de la Junta; f) Ing. Jorge Fayad Antón, Secretario de la Junta-Accionista; f) p. CADENA LA GAVIOTA S.A., Accionista- Dr. Henry Raad Antón, Presidente.-

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LA CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.**

LO CERTIFICO:

  
Ing. Jorge Fayad Antón  
SECRETARIO DE LA JUNTA



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ella el nudo  
2 propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de  
3 administración o fiscalización de la compañía, en la forma prescrita por la ley,  
4 así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la  
5 correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por  
6 capitalización de alguna cuenta patrimonial de la compañía, como el aumento  
7 por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que  
8 correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en  
9 usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar  
10 sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas  
11 como dividendos-acciones.", todo lo cual consta de la respectiva acta que se  
12 agrega como documento habilitante.-----

13 **TERCERA.- Declaraciones:** Con los antecedentes expuestos, en mi calidad  
14 de Gerente y representante legal de la compañía "INVERSIONES E  
15 INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", declaro agregado al contrato social de la  
16 compañía el supradicho Artículo Vigésimo que trata de Usufructo de  
17 Acciones. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades legales para  
18 la validez de esta escritura pública. Firmado) abogada Patricia Plaza Pimentel.  
19 Registro número ocho mil novecientos cincuenta y tres.".- El otorgante ratifica  
20 en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública  
21 para que surta sus efectos legales. Se agregan: Acta y nombramiento. Leída  
22 que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin  
23 al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto.

24 DOY FE.-  
25  
26  
27  
28



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

**"INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A."**



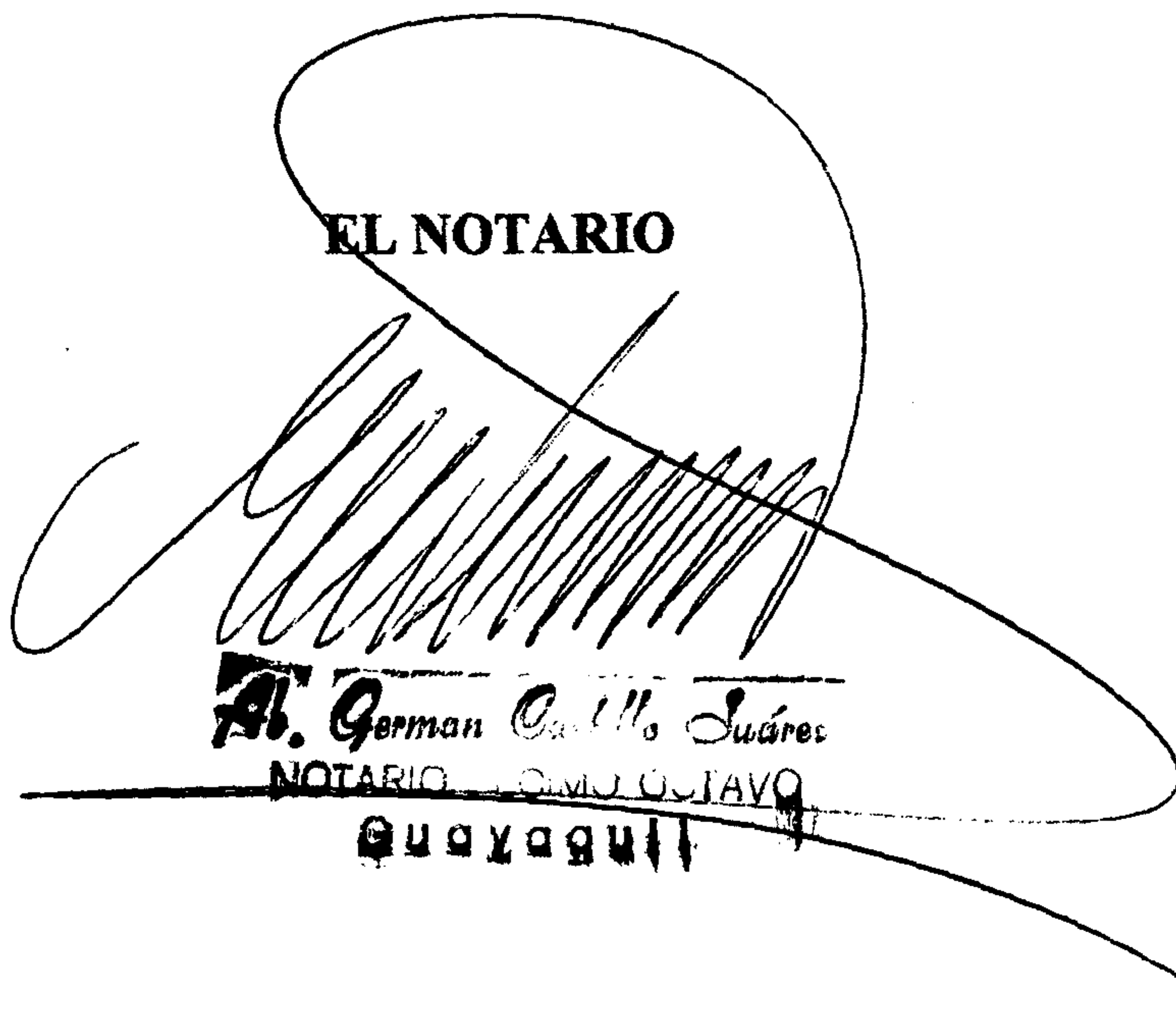
Ing. Jorge Fayad Antón

Gerente

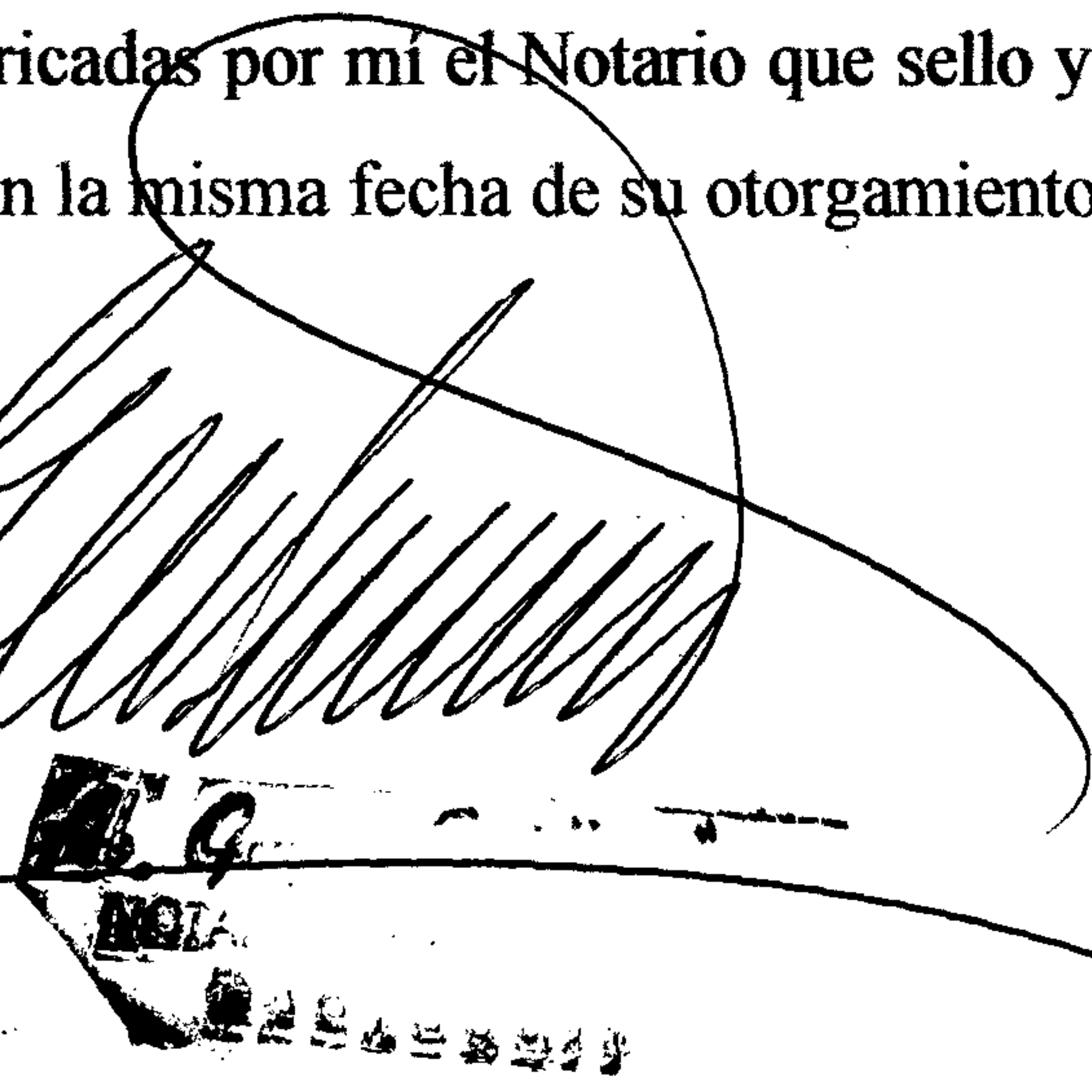
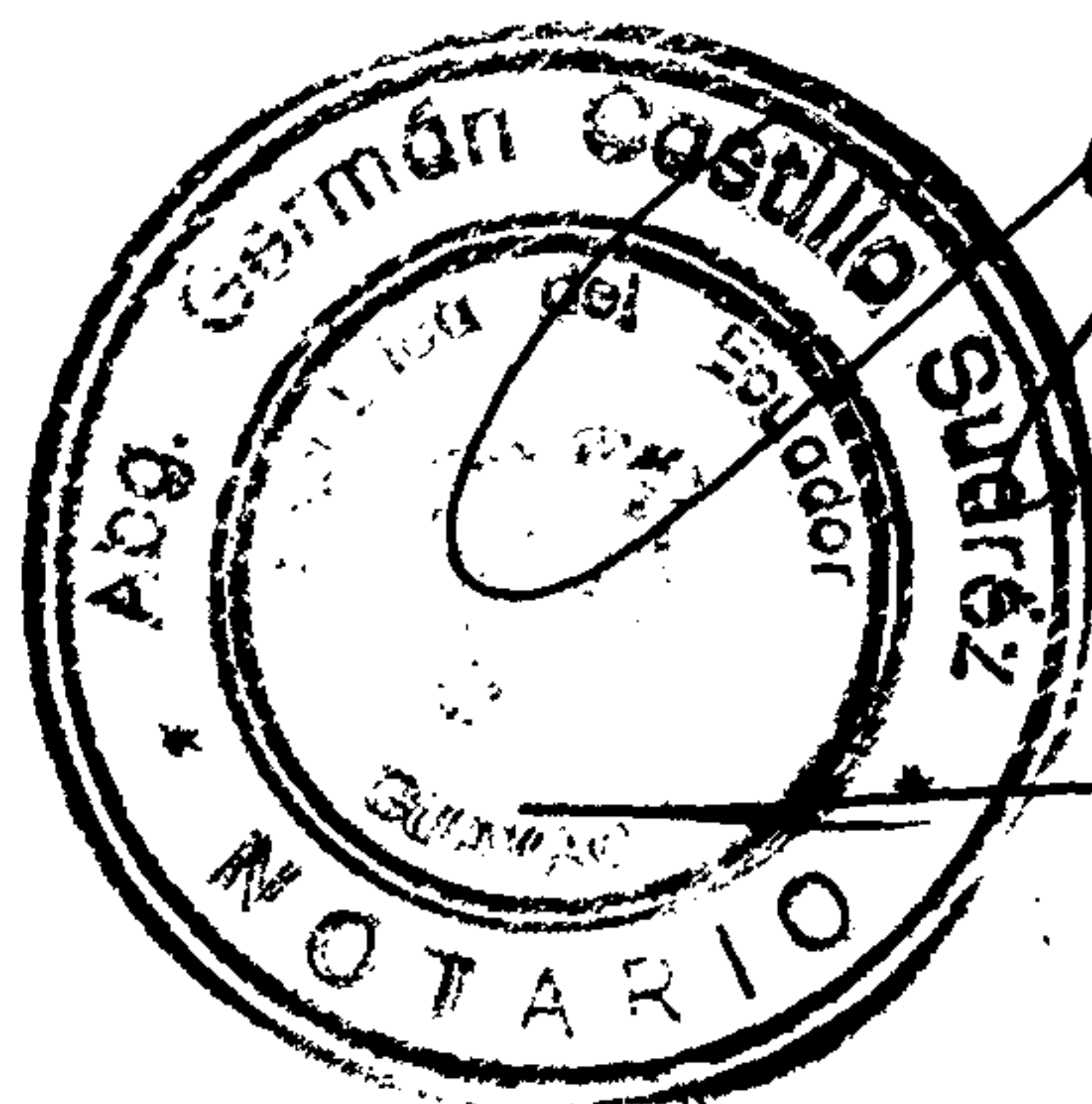
CC: 090277743-2

RUC: 0990852715001

**EL NOTARIO**

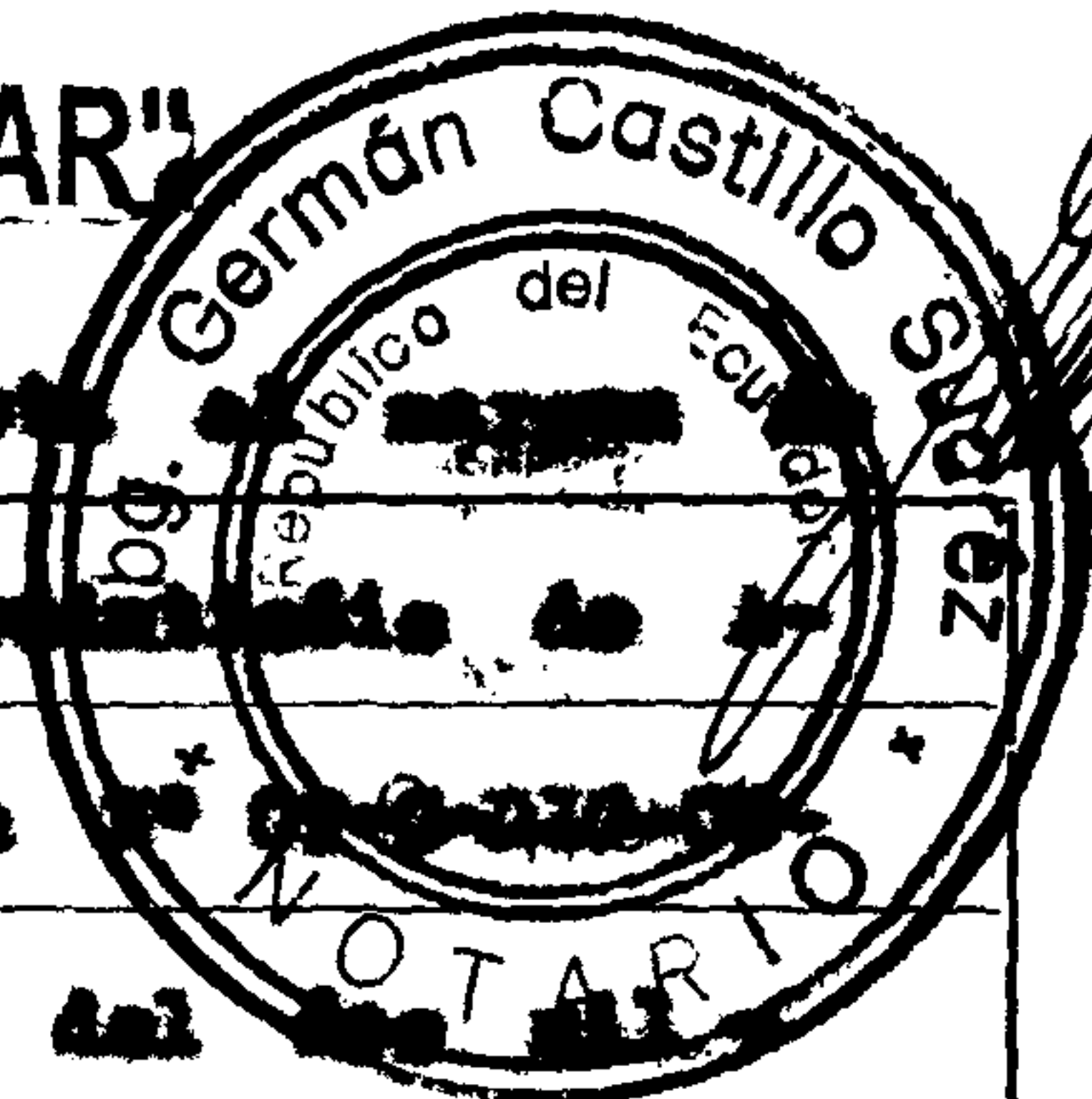
  
**Ab. German Castillo Suárez**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA en  
cuatro fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en  
esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

  
**Ab. German Castillo Suárez**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL**



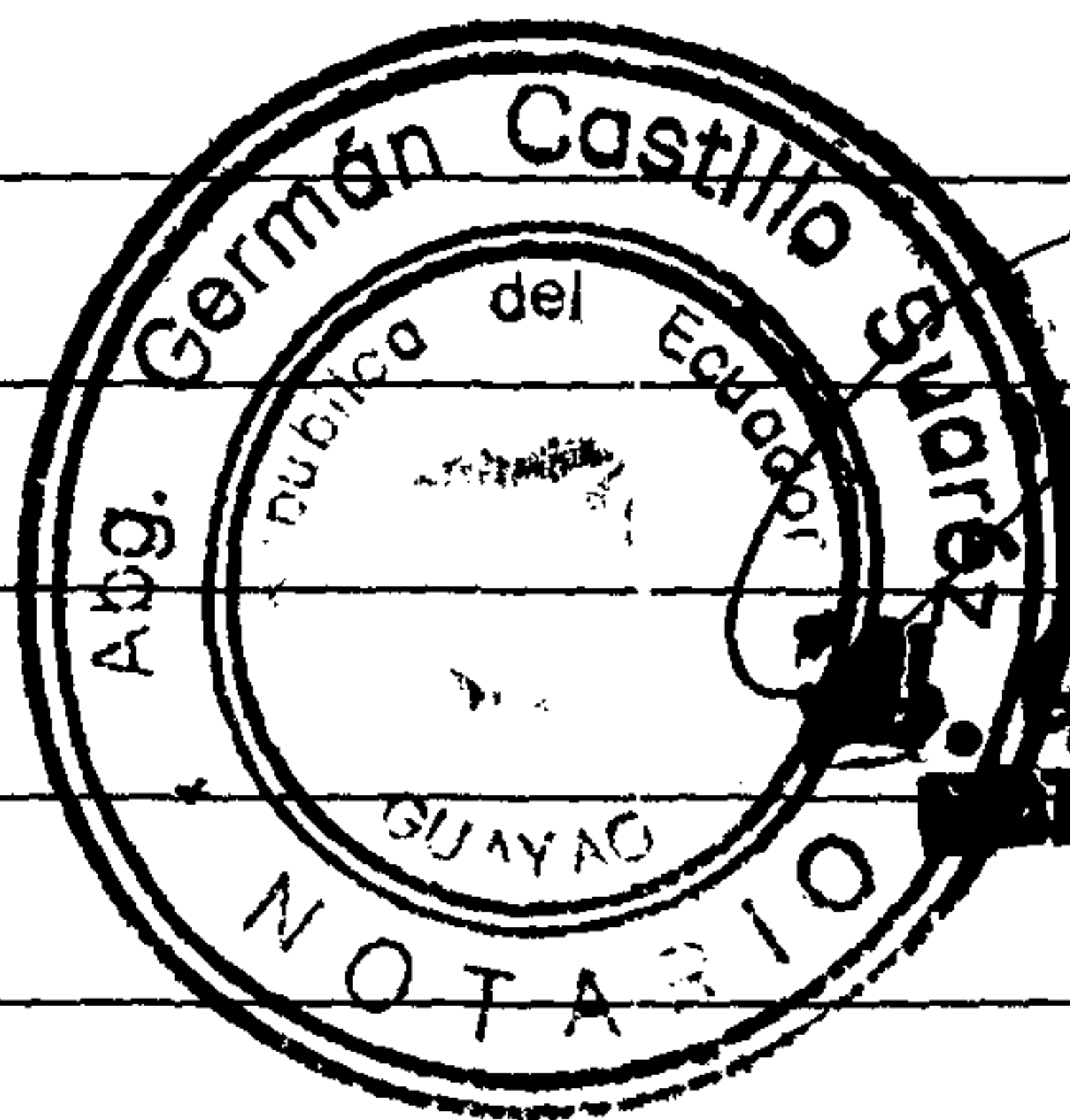
"PARA DIGITALIZAR"



Abogado  
GERMAN CASTILLO S.  
Notario  
Décimo Octavo  
Guayaquil Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DOY FE: Que en esta fecha he tenido Not.  
la matriz de la escritura pública del voluntario de  
gasto del dos mil dos, de la Resolución N° 02-2-218-02  
10030, expedida el treinta de Diciembre del dos mil  
dos, mediante la cual el señor Intendente de Orogallina  
de Guayaquil, aprobó la Reforma del Estatuto de la Com  
pañía " INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.", que  
contiene la presente copia. Guayaquil, Enero de Enero  
del dos mil tres. EL NOTARIO.



Germán Castillo Suárez  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

"PARA DIGITALIZAR"

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0010030, dictada el 30 de Diciembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía **INVERSIONES E INMOBILIARIA BRILLAX S.A.**, de fojas 5.557 a 5.567, número 798 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.251 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Enero del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 41477  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR:

